Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 9396

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 05 AL CONTRATO N° 479/2011 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2011 "CONSTRUCCIONES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – APS - PLURIANUAL – LOTE 06".

Asunción, 4 de diciembre de 2012

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 973/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, por medio del cual el Director General de Recursos Físicos solicita la suscripción de la Adenda 05 al Contrato N° 479/2011 Lote 06, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 36/2011 "Construcciones para Atención Primaria de la Salud", a la empresa Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne; y

CONSIDERANDO:

Que la nota de fecha 11 de setiembre de 2012, presentada por la Empresa Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, hace referencia al Lote 06, y expresa: "... *solicitar la ampliación del plazo de ejecución de mi contrato de la obra de referencia, teniendo en cuenta lo siguiente: El plazo de ejecución de obras del contrato es de 150 (ciento cincuenta) días, incluyendo obra nueva y reparaciones del bloque existente. En la práctica los trabajos no se pudieron realizar al mismo tiempo, puesto que las APS se encuentran en pleno funcionamiento y no cuentan con otro sitio para la atención médica, por la imposibilidad de intervenir en el bloque existente, por lo que se solicita ceder dicho bloque y una vez terminada la obra nueva mudarse a la misma y así poder liberarla para la realización de los trabajos correspondientes. Por todo lo expuesto solicito la ampliación del plazo Contractual por 60 días más para la terminación de las obras en el bloque existente...*", y se adjunta documentación de respaldo.

Que por Memorándum de fecha 31 de octubre de 2012, la Arq. Mónica Vallejos, Fiscal de Obras hace referencia al Lote 06, y expresa: "... *esta fiscalización considera que las reparaciones deben tener un plazo de ejecución de obras independiente estimado de 60 (sesenta) días, que debe empezar a ser contado a partir de la terminación del bloque...*", y se adjunta documentación de respaldo.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85, dispone: "*Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el Artículo 62° de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna*".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3357, de fecha 22 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Rafael Cabo Rogarin
Director Gral. SP

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 1796

4 de diciembre de 2012
Hoja Nº 2/2

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242°, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones especificas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar que por causa de fuerza mayor el plazo para las reparaciones de la construcción existente es de 60 (sesenta) días a partir de la terminación del bloque nuevo para el Lote 06 de la obra del Contrato N° 479/2011 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 36/2011 "CONSTRUCCIONES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – APS - PLURIANUAL".

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a suscribir la Adenda 03 al Contrato N° 479/2011 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 36/2011.

Artículo 3°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 479/2011 y la Adenda 01 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 36/2011 "CONSTRUCCIONES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – APS-PLURIANUAL", permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/jmbs/lbm